



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Enero, 2025

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
II.	REFERENCIA NORMATIVA.....	2
III.	ALCANCE.....	3
IV.	LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	3
V.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
VI.	OBJETIVO Y METAS	5
VII.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	5
VIII.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
IX.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC).....	7
X.	MAPA DE RIESGOS	7
XI.	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	8
XII.	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
XIII.	PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS.....	10
XIV.	INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
XV.	SALUD OCUPACIONAL.....	12
XVI.	USUARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	12
XVII.	PLAN DE RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS PARA LOS/AS SERVIDORES/AS	13
XVIII.	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	13
XIX.	AUDITORÍAS.....	14
XX.	ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	14
XXI.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	15
XXII.	MANTENIMIENTO DE REGISTROS.....	16
XXIII.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR.....	17
XXIV.	ANEXOS.....	18

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Infraestructura 2025 es un documento de gestión mediante el cual se programan actividades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para su ejecución se contará con la participación del Comité de SST para : (i) cumplir las disposiciones normativas en materia de seguridad y salud; (ii) promover en toda la institución una cultura de prevención de los riesgos del trabajo, (iii) generar ambientes de trabajo seguros y saludables y iv) mantener bajo control los riesgos inherentes a nuestras operaciones, a fin de disminuir progresivamente la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo así como la incidencia de enfermedades ocupacionales.

La Autoridad Nacional de Infraestructura considera que la Seguridad y Salud de sus servidores/as civiles y practicantes en modalidades formativas, constituyen un aspecto fundamental en la protección de la vida, salud y bienestar en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; por ello, se ha venido implementando el referido sistema, iniciando con la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo oficializado mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2024-ANIN/GG, el mismo que estará a cargo del cumplimiento de los requisitos legales en dicha materia.

La Oficina de Recursos Humanos ha sido la encargada de la elaboración del presente Plan, el cual será presentado al Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Infraestructura, para su aprobación, de acuerdo a lo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

En ese sentido, como parte de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y dando cumplimiento a la normatividad vigente, se presenta el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, el mismo que está conformado por los programas de Seguridad y salud en el trabajo, programa de capacitaciones, mediante los cuales se establecen las actividades necesarias para prevenir y proteger la integridad física y salud del personal en general.

II. REFERENCIA NORMATIVA

- Ley N°30947, Ley de Salud Mental.
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Ley N°28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 006-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030.
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N.º 28783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, que aprueba el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo; el listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y, los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos
- Decisión N° 584, Sustitución de la Decisión 547, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. ALCANCE

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, en adelante El Plan, aplica a todas las actividades, procesos y servicios que desarrolla la Autoridad Nacional de Infraestructura, y comprende a todos los servidores civiles y practicantes en modalidades formativas, que realicen actividades en las instalaciones de la institución cuando corresponda, o ejecuten sus actividades en cumplimiento de una orden expresa de sus representantes.

IV. LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La línea base es un diagnóstico inicial sistemático que permite evaluar el nivel de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y su mejora continua dentro de la entidad. Los resultados que se obtienen del diagnóstico, sirven para identificar las actividades que son necesarias efectuar para continuar con la implementación del SGSST.

Para la elaboración de la línea base se empleará los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, específicamente la Lista de Verificación de Lineamientos del SGSST, establecida en la Guía Básica sobre el SGSST,

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

V. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Infraestructura se encuentra aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2024- ANIN/GG, el mismo que fue revisado y aprobado por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta de reunión ordinaria N° 002-2024-CSST de fecha 25 de abril de 2024, la misma que se describe a continuación:



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual se encarga de la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de infraestructura a nivel nacional de los tres niveles de gobierno que le son asignados, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía.

En ese sentido, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos institucionales, la Autoridad Nacional de Infraestructura adopta normas, que propician las condiciones para asegurar el control y prevención de los riesgos laborales, los cuales se traducen en los siguientes compromisos:



1. Prever las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los/as servidores/as, mediante la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
2. Cumplir con la legislación y requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y de otras directivas que la institución suscriba.
3. Asegurar la consulta y la participación activa de los servidores/as y sus representantes en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Promover y difundir una cultura preventiva de seguridad, comportamientos responsables y control de riesgos que sean derivados del trabajo encomendado.
5. Realizar revisiones periódicas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita lograr una mejora continua en el mismo, favoreciendo el desempeño laboral de los servidores/as.

La Autoridad Nacional de Infraestructura reafirma su compromiso de promover un ambiente seguro y saludable, a través de la difusión, de la presente Política, entre sus servidores/as, para garantizar el conocimiento y cumplimiento de la misma.

Jesús María, 29 de mayo de 2024



NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
Gerencia General
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

VI. OBJETIVO Y METAS

Código	OBJETIVO GENERAL/ OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	METODO DE CALCULO	META 2025	RESPONSA BLE
OG	Promover una cultura de prevención de riesgos en seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad	Porcentaje de actividades del Plan anual de seguridad y salud en el trabajo ejecutadas	$\frac{\text{N° de actividades del Plan Anual de seguridad y salud en el trabajo ejecutadas}}{\text{N° total de actividades del Plan anual de seguridad y salud en el trabajo programadas}}$	100%	Oficina de Recursos Humanos
OE.1.	Fortalecer la gestión de seguridad y salud en el trabajo	Porcentaje de actividades para la gestión de seguridad y salud en el trabajo ejecutadas	$\frac{\text{N° de actividades para la gestion de seguridad y salud en el trabajo ejecutadas}}{\text{N° total de actividades para la gestion de seguridad y salud en el trabajo programadas}}$	100% (27 actividades)	Oficina de Recursos Humanos / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
OE.2.	Mejorar los conocimientos de los trabajadores sobre el SGSST	Porcentaje de personal que obtiene una nota aprobatoria mayor a 15 en las capacitaciones de SST.	$\frac{\text{N° de personas que obtienen nota aprobatoria mayor a 15 en las capacitaciones de SST}}{\text{N° de personas capacitadas en SST}}$	100% (12 capacitaciones)	Oficina de Recursos Humanos
OE.3.	Prevenir enfermedades ocupacionales y estados prepatológicos	Porcentaje de campañas de prevención de salud ocupacional y estados patológicos ejecutadas	$\frac{\text{N° de campañas de prevencion de salud ocupacional y estados patologicos ejecutados}}{\text{N° total de campañas de prevencion de salud ocupacional y estados patologicos programados}}$	100% (21 actividades)	Oficina de Recursos Humanos

VII. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Infraestructura está conformada por los representantes de los trabajadores de la institución, los cuales han sido reconocido por la Gerencia General de la Autoridad Nacional de Infraestructura para el periodo 2024-2026 a través de la Resolución de Gerencia General N° 004-2024-ANIN/GG de fecha 26 de marzo de 2024.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Infraestructura está constituido por (08) ocho miembros, es decir (04) cuatro representantes de cada parte (empleadora y trabajadora). Adicionalmente, se cuenta con (04) cuatro miembros suplentes designados por la Alta Dirección (parte empleadora) y (04) cuatro miembros suplentes elegidos por los/as servidores/as (parte trabajadora).

Asimismo, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias (Decreto Supremo N° 014-2013-TR, Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Decreto Supremo N° 016-2016-TR Decreto Supremo N° 020-2019-TR, Decreto Supremo N° 002-2020-TR, Decreto Supremo N° 001-2021-TR y Decreto

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

Supremo N° 006-2022-TR) las principales funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

En el siguiente cuadro se detalla la estructura de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Autoridad Nacional de Infraestructura es el siguiente:

Representantes del Empleador	
Titulares	Suplentes
Juan Antonio Laos Estupiñán Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Cesar Augusto Negrete Venegas Jefe (a) de la Oficina de Administración
Alexander Octavio Meléndez Huasasquiche Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Dávila Moscoso Claudia Liliana Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
José Abraham Misad Paulet Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Chou Dionisio Gaspar Marca Director (a) de Equipamiento y Recursos Mobiliarios

Representantes de los Trabajadores	
Titulares	Suplentes
María Soledad Cano Erazo Oficina de Recursos Humanos	Rafael Orihuela García Dirección de Intervenciones multisectoriales y de emergencia
Carlos Cesar Antonio Fernández Dirección de Intervenciones multisectoriales y de emergencia	

VIII. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) constituye una herramienta para la prevención en el marco del SGSST, que promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales. La Autoridad Nacional de Infraestructura difundirá en el presente año su RISST, aprobado por Comité de Seguridad Salud en el Trabajo según acta N°03-2024, teniendo en consideración lo establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2013TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

del SGSST.

IX. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC)

La identificación de peligros es el proceso mediante el cual se identifica y reconoce que existe un peligro y se definen sus características. La evaluación de riesgos es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de estos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar. El control de riesgos es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos

La Oficina de Recursos Humanos realizará la gestión para la ejecución de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control de cada puesto de trabajo, considerando los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Durante la elaboración del IPERC se identifican las operaciones y actividades que están asociadas con los riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas y deberán considerar controles de riesgo en el trabajo tales como el de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, Controles administrativos y equipos de protección personal en ese orden de jerarquía. Según la evaluación de riesgos identificada.

Asimismo, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo participan en la revisión de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, además sugieren las medidas de control y verifican la aplicación y/o ejecución respectiva. Adicionalmente, la Oficina de Recursos Humanos gestiona y promueve, la participación de los/as servidores/as designados/as por las áreas de trabajo en la elaboración de la Matriz IPERC de acuerdo a lo señalado por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

X. MAPA DE RIESGOS

Para el presente año, la Oficina de Recursos Humanos elaborará los Mapas de Riesgos en base a los peligros y riesgos identificados en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC). Para ello, se tendrá en consideración lo establecido en la “Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” contenida en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.,

El mapa de riesgos se define como un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en las instalaciones y los servicios que presta. Asimismo, se constituye como una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales.

Además, esta herramienta facilita el análisis colectivo de las condiciones de trabajo y apoya las acciones recomendadas para el seguimiento, control y vigilancia de los factores de riesgo.

Es preciso indicar que, los mapas de riesgos de cada una de las áreas de trabajo serán exhibidos en lugares visibles, y que mediante evaluaciones se medirá el conocimiento que los/as servidores/as deben tener las medidas establecidas. En caso los resultados sean desfavorables, aplicaremos cambios y mejoras en la difusión y cumplimiento por parte de los trabajadores.

La simbología a emplear para los mapas de riesgos tiene como base la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1, colores, símbolos, formas y dimensiones de señales. La aprobación de los mapas de riesgos es realizada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

XI. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Para la implementación del SGSST en la entidad se identificaron las siguientes responsabilidades:

Sujetos	Responsabilidades
Empleador	- Brindar los recursos humanos y materiales que posibiliten la implementación y operación de todas las actividades contenidas en el presente Plan. - Liderar y hacer cumplir el contenido del presente Plan, manifestando un compromiso visible con la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. - Asegurar la capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Verificar el cumplimiento de los procedimientos de trabajo establecidos. - Disponer la investigación de los accidentes de trabajo. - Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesaria, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los/as colaboradores/as. - Garantizar que se mantengan registros a partir de la implementación del SGSST. - Demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.
Servidores/as civiles modalidades formativas y	- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. - Realizar las labores verificando el cumplimiento de las normas de seguridad, contribuyendo al cumplimiento de las mismas con el fin de proteger su seguridad y salud, así como la de sus compañeros/as. - Informar a su jefe/a cualquier peligro o riesgo detectado durante su trabajo. - Cooperar para garantizar las adecuadas condiciones de trabajo. - Participar activamente en las capacitaciones y/o entrenamientos programados. - Cumplir con la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales. - Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, manteniendo despejados los equipos de emergencia. - Participar activamente en la elaboración de los IPERC, mapas de riesgo y demás instrumentos de gestión en cuya elaboración pudieran requerirse su participación.
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	- Aprobar y dar cumplimiento al el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo., - Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. - Promover la adecuada capacitación y entrenamiento de los colaboradores sobre prevención de riesgos. - Vigilar el cumplimiento de la legislación nacional, normas internas y especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo. - Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos. - Realizar inspecciones periódicas de las áreas de trabajo.
Oficina de Recursos Humanos	- Elaborar y ejecutar el Plan de SST, así como los programas planificados - Asegurar la aplicación de las medidas de SST para los proveedores y/o personal que brinde servicios dentro de las instalaciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura - Asegurar que se utilice el equipo de protección personal según corresponda.
	Fomentar el correcto uso de equipos o maquinarias, así como el uso de los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo al tipo de trabajo que

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

Sujetos	Responsabilidades
Áreas usuarias	desempeño. - Reportar a la Oficina de Recursos Humanos la ocurrencia de accidentes o incidentes. - Coordinar con la UA la incorporación dentro de los términos de referencia la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Autoridad Nacional de Infraestructura - Asegurar la participación de los/as servidores de la Entidad en las actividades propuestas en SST a fin de reducir los factores de riesgo y crear una cultura de prevención.

XII. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Un aspecto fundamental en un SGSST es realizar un adecuado entrenamiento, capacitación y sensibilización del personal en todos los niveles, creando una cultura de prevención que se sostiene al brindar a las líneas de mando las bases conceptuales y técnicas de detección y análisis de riesgos; y capacitando al personal en relación a los riesgos asociados a sus actividades.

Los/as servidores/as civiles y modalidades formativas de la Autoridad Nacional de Infraestructura, deben ser entrenados para que tengan la capacidad de reconocer los peligros y riesgos en sus labores, con el fin de corregir las prácticas incorrectas y formar una conciencia de prevención.

Es preciso indicar, que el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que conforma el presente Plan se rige bajo la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece que todo trabajador debe pasar por cuatro (04) capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante el año, las cuales son de carácter obligatorio por ley para todos los/as servidores/as de la entidad. Asimismo, se han incluido capacitaciones especializadas en Seguridad y Salud en el Trabajo para los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Brigadistas.

Para el desarrollo de las capacitaciones en SST se consideran los siguientes aspectos:

Las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo son desarrolladas:

- Al inicio del vínculo laboral de los/as servidores/as, la inducción será realizada por el Equipo de capacitadores (ORH).
- Se realizará durante el desempeño de la labor.
- Para la actualización periódica de los conocimientos.
- Cambio de puesto de trabajo.

Los temas obligatorios a desarrollar durante el presente año son los siguientes:

- Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC).
- Importancia del comportamiento en la ocurrencia de accidentes de trabajo.
- Principales recomendaciones y medidas de actuación frente a emergencias (lucha contra incendios, sismos y primeros auxilios) en la jornada de trabajo.
- Prevención de riesgos ergonómicos y psicosociales en la ANIN.

Consideraciones Generales:

- Los/as servidores/as y modalidades formativas participan en la consulta, información y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

- Los/as directores/as y jefes/as son responsables de la asistencia de sus servidores a cargo a las capacitaciones programadas.
- Se impartirá la capacitación dentro de la jornada de trabajo.
- La capacitación es impartida por profesionales competentes y con experiencia en los temas programados.
- Las capacitaciones son documentadas, usando el formato desarrollado especialmente para este fin.

Cabe precisar, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2021-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que incorporó el artículo 27-A establece que las capacitaciones presenciales señaladas en el artículo 27 son aquellas que se realizan:

- Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. (Se entiende como capacitaciones de inducción).
- Cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea; o, en la tecnología. En los demás casos, el/la empleador/a puede hacer uso de los diferentes medios de transmisión de conocimientos, los cuales deben ser oportunos, adecuados y efectivos.

XIII. PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS

De acuerdo al reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en Trabajo, la entidad debe implementar el SGSST, el mismo que debe contar con registros y procedimientos con la finalidad de establecer mejoras y la metodología para la mejora continua del sistema a implementar

Sobre el particular, la entidad incorporará el SGSST, debiendo ser necesario la implementación de los procedimientos y registros de manera organizada y sistemática.

De acuerdo a ello, se registrará la información según los formatos referenciales de los anexos de la Resolución Ministerial 050-2013- TR correspondientes al SGSST.

A continuación, se presentan los registros y procedimientos para el diseño del Sistema de Gestión de SST.

Procedimiento / Registro	Objetivo
Identificación de Peligros, evaluación y control de riesgos (IPERC).	Establecer la secuencia de acciones respecto de la metodología a aplicar la Identificación de Peligros y Riesgos y Evaluación de Riesgos y determinación de controles.
Incidentes y accidentes de trabajo.	Establecer la secuencia de acciones respecto de la secuencia y acciones de respuesta ante incidentes o accidentes de trabajo
Registros de entrega de equipos de protección personal	Registrar la información referente a entrega de equipos de protección personal según el formato de referencia de Resolución Ministerial N° 050-2013
Registros Inspecciones internas	Registrar la información referente a Inspecciones internas según el formato de referencia de Resolución Ministerial N° 050-2013
Registros incidentes o incidentes peligrosos	Registrar la información referente a incidentes o incidentes peligrosos según el formato de referencia de Resolución Ministerial N° 050-2013

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

Procedimiento / Registro	Objetivo
Registro de Accidentes de trabajo	Registrar la información referente a Accidentes de trabajo según el formato de referencia de RM050-2013
Registro de Enfermedades Ocupacionales	Registrar la información referente a Enfermedades Ocupacionales según el formato de referencia de RM050-2013
Registro de los Monitoreos de Agentes Físicos, químicos, Biológicos, Psicosociales y Disergonómicos	Registrar la información referente a Monitoreos de Agentes Físicos, químicos, Biológicos, Psicosociales y Disergonómicos según el formato de referencia de Resolución Ministerial N° 050-2013
Registro de Capacitaciones	Registrar la información referente a Capacitaciones el formato de referencia de Resolución Ministerial N° 050-2013
Registro de Estadísticas en Seguridad y salud	Registrar la información referente Estadísticas en Seguridad y salud según el formato de referencia de RM050-2013
Registro de datos de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo	Registrar la información referente a datos de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo según el formato de referencia de RM050-2013

Asimismo, se hace hincapié en que los trabajadores cumplan con lo siguiente:

- Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.

Los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas son documentados, indicando los pasos a seguir cuando un trabajador se accidente o sufra una enfermedad ocupacional debidamente confirmada, para que sea transferido a otro puesto que implique menos riesgo.

Por otro lado, los documentos normativos del SGSST son establecidos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes; y considerarán la evaluación de las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad y cambios tecnológicos.

Es importante señalar, que los documentos normativos del SGSST serán revisados periódicamente. La frecuencia de revisión será establecida durante la implementación del SGSS.

Por otro lado, los documentos normativos asegurarán que la información y los registros:

- Puedan ser fácilmente localizados.
- Puedan ser analizados y verificados periódicamente.
- Sean removidos cuando los datos sean obsoletos.
- Sean adecuadamente archivados.

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

Por lo expuesto, los documentos normativos generados deben considerar las particularidades inherentes a las funciones desempeñadas por los/as servidores/as, de manera especial de las labores operativas, por lo que amerita un análisis y retroalimentación que garantice la consideración de dichos aspectos que respaldarían su implementación gradual. Asimismo, se precisa que la implementación de los registros del Sistema de Gestión de SST, se implementarán de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

XIV. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La realización de inspecciones periódicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo contribuyen a identificar las condiciones y actos subestándares, lo cual es considerado como una herramienta eficaz, puesto que el/la servidor/a y sus superiores se verán comprometidos en el proceso de mejora continua.

Para el año 2025, la Oficina de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará las inspecciones, de acuerdo a lo contemplado en el Programa Anual de SST.

Las inspecciones a efectuar son las siguientes:

- Inspecciones de equipos de emergencias (extintores, luces de emergencias, detectores de humo, botiquines de primeros auxilios, camillas rígidas y señaléticas de seguridad).
- Inspecciones de Ergonomía: Higiene postural en el inmobiliario.
- Inspecciones de riesgos locativos en el lugar de trabajo: Riesgo eléctrico, Riesgo de caídas
- Es importante señalar, que las inspecciones serán llevadas a cabo de dos formas: planificadas e inopinadas. En ambos casos, las inspecciones deben ser programadas y coordinadas por la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otro lado, los resultados serán generados en reportes estadísticos y/o informes que serán informados a la Gerencia General por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este caso, se continuará empleando el formato de registro de inspecciones que se encuentra establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Las disposiciones adoptadas por la Gerencia General, para la mejora continua del SGSST tendrán en cuenta los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia, obtenidas de las inspecciones realizadas.

XV. SALUD OCUPACIONAL

La salud ocupacional tiene como objetivo fundamental lograr un alto nivel de bienestar físico, social y mental en las/os servidoras/es de la entidad, buscando reducir o eliminar la exposición a los riesgos ocupacionales inherentes de las distintas actividades. De esta manera, el reducir y controlar la exposición a estos riesgos y su prevención efectiva, mejoran las condiciones de trabajo, la productividad y el cumplimiento de los estándares de salud ocupacional.

En tal sentido, para el presente año se tiene contemplado la ejecución del Programa Anual de Salud Ocupacional, el mismo que contempla actividades que pretenden preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los/as servidores/as de la entidad con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, dichas actividades se encuentran detalladas en el anexo 3.

XVI. USUARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

La Autoridad Nacional de Infraestructura debe generar los mecanismos de difusión y/o estrategias,

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

en el marco del SGSST, para evitar que los usuarios que ingresen a las instalaciones de la entidad se encuentren expuestos a riesgos que afecten su salud o vida.

La Oficina de Recursos Humanos identificará las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que deben cumplir los proveedores cuando destacan a sus trabajadores para prestar servicios, para ello se coordinará con la oficina contratante.

Algunos de los requisitos que deberá cumplir el proveedor externo para laborar en las instalaciones de la sede central de la Autoridad Nacional de Infraestructura son las siguientes:

- Brindar la lista de trabajadores que efectuará el trabajo y explicación de los roles y responsabilidades de los trabajadores, así como la descripción del tipo de riesgo que implica la actividad.
- Definir a la persona de la empresa (Tercera) que actuará como responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en los servicios contratados.
- Indicar si las actividades que realizarán están catalogadas como actividades de alto riesgo.
- Remitir copia de la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Remitir copia de los Registros de Entrega de los Equipos de Protección Personal (EPPs) del personal tercero.
- Brindar la Lista de los equipos, máquinas, herramientas u otros, además de certificados de operatividad o mantenimiento de los mismos.
- Presentar copia de los Registros de Capacitación y/o Entrenamiento de los trabajadores en relación a las actividades que realizarán.
- Compartir la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC).
- Presentar Hojas de Seguridad (MSDS) en caso exista manipulación o manejo de sustancias químicas.

XVII. PLAN DE RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS PARA LOS/AS SERVIDORES/AS

La Oficina de Recursos Humanos coordinará con los órganos competentes para el desarrollo de los planes y/o protocolos adecuados y específicos para enfrentar y responder situaciones de emergencias en las sedes de la entidad a nivel nacional.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos en el marco de sus competencias se encargará de la organización de las brigadas de emergencia, a fin de contar con servidores/as que puedan dar respuesta inicial en caso de incendios, primeros auxilios, manejo de sustancias peligrosas y evacuación frente a sismos. De la misma manera, desarrollará la planificación de capacitaciones y/o entrenamiento a los brigadistas, los mismos que estarán contemplados en el Programa anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 descritas en el anexo 2.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán la revisión de los planes y/o protocolos ante situaciones de emergencias en forma periódica, asimismo estarán facultados a realizar las recomendaciones respectivas frente a situaciones de emergencia identificadas sin procedimiento de acción vigente.

Finalmente, los/as servidores/as recibirán las instrucciones que están indicadas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar a una zona segura, motivo por el cual se elaborará un protocolo de contingencia.

XVIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

Toda investigación de incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional debe ser analizado por la Oficina de Recursos Humanos, con participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo realizarse los registros que correspondan y elaborarse el informe respectivo con la finalidad de determinar la causa raíz y definir medidas correctivas, evitando así la repetición del mismo evento en pro de la cultura de prevención laboral, según se disponga de los equipos de medición que resulten necesarios, la asistencia técnica pertinente y se cuente con disponibilidad presupuestal.

Las disposiciones adoptadas durante la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, son tomadas en cuenta por el empleador para la mejora continua del SGSST. Además, la investigación de accidentes de trabajo mortales y no mortales, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes permite al empleador lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otro lado, cuando sucedan accidentes mortales, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe sesionar en modalidad extraordinaria, con la finalidad que se identifique la causa o las causas que lo provocó, para en base a ello brindar recomendaciones y evitar que estos vuelvan a repetirse. Asimismo, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, se deberá informar de inmediato al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de los formularios de notificaciones de su respectiva página web del SAT (Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales) lo cual está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.

XIX. AUDITORÍAS

Las auditorías internas forman parte de la mejora continua de la aplicación del SGSST, para lo cual la Oficina de Recursos Humanos debe coordinar la participación de personal especializado que labore en la entidad que pueda asistir en dichas auditorías. Es importante señalar que los resultados de las auditorías deben ser comunicados al empleador, para que se evalúe la implementación de las recomendaciones.

Asimismo, las auditorías externas permiten comprobar si el SGSST es aplicado, adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la Seguridad y Salud de los trabajadores; por lo que se deben realizar con periodicidad de tres años y son realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores y sus representantes (integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo). Cabe mencionar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regula el registro y acreditación de los auditores autorizados.

XX. ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se registra estadísticas de seguridad y salud en el trabajo como accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Se utilizan los indicadores de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tomar decisiones en base a los resultados obtenidos, en el marco de la mejora continua. La Oficina de Recursos Humanos es la responsable de recoger, registrar y analizar la información para la elaboración de estadísticas, así como de su presentación en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de establecer acciones inmediatas o a mediano plazo.

A continuación, se presentan los indicadores sobre los cuales se recogerán datos para su medición:

Los Indicadores para evaluar la accidentabilidad, son los siguientes:

- **Índice de frecuencia**

Es la relación entre el número de accidentes registrados en un periodo y el total de horas hombre trabajado, durante el periodo considerado. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente fórmula:

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

$$\text{Índice de Frecuencia} = \frac{\text{Número de accidentes de trabajo} \times 1000000}{\text{Total, horas hombre trabajadas}}$$

- **Índice de gravedad**

Es la relación entre el número de jornadas perdidas a causa de los accidentes ocurridos en un periodo y el total de horas hombre trabajadas durante el periodo considerado. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Gravedad} = \frac{\text{Número de días perdidos} \times 1000000}{\text{Total, horas hombre trabajadas}}$$

- **Índice de accidentabilidad**

Es la relación entre los índices de frecuencia y de gravedad. Es un valor adimensional, cuya importancia radica en que permite la comparación entre secciones de la misma institución o instituciones de la misma actividad y clase. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Accidentabilidad} = \frac{\text{Índice de Frecuencia} \times \text{Índice de Gravedad}}{1000000}$$

Otros indicadores:

- Número de días y horas perdidas por causa de un accidente de trabajo.
- Número de accidentes de trabajo mortales por año.
- Número de accidentes de trabajo por año.
- Número de enfermedades ocupacionales reportadas por año.

XXI. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

a) Programas

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se implementará a través de actividades contenida en los programas, que se encuentren detallados en los anexos 1, 2 y 3 y los cuales se mencionan a continuación:

- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa Anual de Salud Ocupacional.

Los referidos programas buscan implementar el SGSST con el fin de promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y trabajo, preservando el bienestar físico, mental y social de los/as servidores/as, la prevención de accidentes y enfermedades laborales factibles de intervención, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

b) Presupuesto

Para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 y sus programas se cuenta con un presupuesto asignado S/ 450,000.00 cargado a la meta presupuestal 017, finalidad 0053571.gestion de recursos humanos. El presupuesto para la ejecución del presente plan se detalla a continuación:

N°	Acciones	Fuente de Financiamiento	Genérica de Gasto	Acciones a realizar	Especifica de gasto	Presupuesto contemplado
2	Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo	RO	5-23	Adquisición de equipos de protección personal para los servidores de la ANIN	2.3.15.31	S/ 40,000.00
					2.3.18.21	S/ 10,000.00
					2.3.16.14	S/ 100,000.00
3				Adquisición de seguros para la protección de los servidores de la ANIN	2.3.26.34	S/ 180,000.00
5				Realizar inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.3.21.21	S/ 3,400.00
					2.6.21.22	S/ 1,600.00
6	Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo	RO	5-23	Capacitación a los servidores, miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Brigadistas de la entidad	2.3.27.31	S/ 30,000.00
7	Programa Anual de Salud Ocupacional	RO	5-23	Ejecución de exámenes médicos	2.3.27.31	S/ 80,000.00
				Realizar campañas de prevención de salud	2.3.27.31	S/ 3,000.00
				Ejecución de los monitoreos de agentes ocupacionales y factores de riesgo ocupacional	2.3.27.31	S/ 2,000.00
Total						S/ 450,000.00

XXII. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El registro de los accidentes de trabajo mortales y no mortales e incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales se efectúan en los casos ocurridos a servidores/as con vínculo laboral con la entidad y beneficiarios bajo modalidades formativas.

Los registros deben ser, llevados en medios físicos o digitales, legibles e identificables, Archivados y adecuadamente protegidos.

Asimismo, los registros deben contener la información mínima establecida en los formatos

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. La información registrada será verificada y estandarizada para evitar errores que afecten el resultado de las estadísticas.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), se cuenta con un archivo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso. Posterior a esta fecha pasarán a un archivo pasivo que es conservado por los plazos según el tipo de documento de la siguiente manera:

- El registro de enfermedades ocupacionales es conservado por un período de veinte (20) años.
- Los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso.
- Los demás registros son conservados por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.

En caso de que la inspección del trabajo requiera información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe otorgar un plazo razonable para la presentación de dicha información.

XXIII. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR

La Gerencia General de la Autoridad Nacional de Infraestructura en calidad de máxima autoridad administrativa ejerce el liderazgo en el SGSST, tomando decisiones en base al análisis de las inspecciones, auditorías, informes de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, informes de estadísticas, avances de programas de seguridad y salud en el trabajo y opiniones de los trabajadores, dando el seguimiento de las mismas

La Gerencia General revisará y analizará periódicamente la implementación del para asegurar que es apropiado y efectivo. La referencia de este análisis son los objetivos y metas establecidos oportunamente.

En caso de que los resultados no sean satisfactorios, aplicará las medidas de corrección y disposiciones de mejora continua que considere necesarias. Las disposiciones adoptadas por la Gerencia General para la mejora continua del SGSST tendrán en cuenta:

- Los objetivos y metas de Seguridad de Salud en el Trabajo establecidos.
- Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos (IPERC).
- La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo.
- Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los cambios en el marco legal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como las auditorías permiten a la Gerencia General lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los objetivos del SGSST que fueron establecidos.

Por otro lado, la investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permitirá a la Gerencia General identificar:

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

- Las causas inmediatas (actos y condiciones sub estándares).
- Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo).
- Deficiencia del SGSST, para la planificación de la acción correctiva pertinente.

La Gerencia General en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo modificará las medidas de prevención de riesgos laborales cuando los resultados sean inadecuados e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, esto incluye a los servidores civiles y modalidades formativas, siempre que éstos desarrollen su actividad total o parcialmente en las instalaciones de la institución durante el desarrollo de las operaciones.

Las conclusiones de la evaluación son registradas y comunicadas a:

- a. Los responsables de los aspectos críticos y pertinentes del SGSST, para que apliquen las medidas oportunas.
- b. Los/as servidores/as de manera directa mediante los canales de comunicación interna disponibles.

XXIV. ANEXOS

- ANEXO 1: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ANEXO 2: Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ANEXO 3: Glosario de términos

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

 ANIN AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA																				PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025									
PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025																													
DATOS DEL EMPLEADOR:																													
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL										RUC					DOMICILIO					N° SERVIDORES									
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA										20611816953					AV. REPUBLICA DE CHILE N° 350, JESUS MARIA					495									
OBJETIVO GENERAL DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																													
OE1		Fortalecer la gestión de seguridad y salud en el trabajo																											
Presupuesto		S/ 335.000.00																											
Base Legal		Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M.050-2013-TR Registros obligatorios del SGSST.																											
Nº	Descripción de la Actividad	Responsable de ejecución	Área	Unidad de medida	AÑO : 2025												PRESUPUESTO	ESTADO	OBSERVACIONES										
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D													
1	Realización de reuniones mensuales del Comité de SST	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° reuniones		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/0.00												
2	Elaboración la Investigación de accidentes de trabajo reportados.	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de investigaciones		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/0.00												
3	Difusión del Plan Anual de SST 2025	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° difusiones			1										S/0.00												
4	Realizar la entregar de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a los servidores de la ANIN	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de cargos de entrega					1				1			1	S/0.00												
5	Realizar la entregar del Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a los servidores de la ANIN	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de cargos de entrega				1			1			1			S/0.00												
6	Entregar el boletín de recomendaciones de SST	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de cargos de entrega							1						S/0.00												
7	Elaboración de las estadísticas de seguridad y salud en el trabajo según la R.M. N° 050-2013-TR	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de reportes		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/0.00												
8	Elaboración del estudio de línea base 2025	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de informe de Línea Base.												1	S/0.00												
9	Revisión de las matrices IPERC	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° IPERC revisados						1							S/0.00												
10	Elaboración de Mapas de Riesgo	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de Mapa de Riesgos Elaborados									1				S/0.00												
11	Realizar la designación de brigadistas	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de brigadistas designados			1										S/0.00												
12	Ejecución de simulacros de emergencia	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de simulacros de emergencia realizados					1			1		1			S/0.00												
13	Realización de inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de inspecciones de SST realizadas					1			1					S/5,000.00												
14	Realizar la adquisición de equipos de protección personal para los servidores de la ANIN	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de adquisiciones realizadas para los EPPS		1											S/150,000.00												
15	Realizar la adquisición de seguros para la protección de los servidores de la ANIN	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de adquisiciones realizadas		1											S/180,000.00												
TOTAL																	S/335,000.00												

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025
---	--

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO	N° SERVIDORES
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	20611816953	AV. REPUBLICA DE CHILE N° 350, JESUS MARIA	495

OBJETIVO GENERAL DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OE2		Mejorar los conocimientos de los trabajadores sobre el SGSST																	
Presupuesto		S/.30,000.00																	
Base Legal		Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M.050-2013-TR Registros obligatorios del SGSST, R.M. 312-2011-MINSA y modificatorias.																	
Nº	Descripción de la Actividad	Responsable de ejecución	Área	Unidad de medida	AÑO : 2025												PRESUPUESTO		OBSERVACIONES
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
16	Realización de capacitaciones a los trabajadores en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de capacitaciones /N° de personas capacitadas					1	1	1	1	1	1			S/.30,000.00		
TOTAL																	S/.30,000.00		

OE3		Prevenir enfermedades ocupacionales y estados prepatológicos																	
Presupuesto		S/.85.000.00																	
Base Legal		Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M.050-2013-TR Registros obligatorios del SGSST																	
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de ejecución	Área	Unidad de medida	AÑO : 2025												PRESUPUESTO		OBSERVACIONES
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
17	Elaboración de Informe de asistencia medica en tópico para el manejo inicial y tratamiento sintomático	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/.0.00		
18	Elaboración de Informe de atenciones en tópico en la sede Institucional por contingencia médica	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/.0.00		
19	Elaboración del Informe de Seguimiento de accidentes comunes o del trabajo con repercusión en el trabajo	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/.0.00		
20	Elaboración del informe de uso por tipo de medicamento en las atenciones del Tópico	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/.0.00		
21	Elaboración de registro de inspecciones de Botiquines	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de registros de inspecciones de Botiquines		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/.0.00		
22	Identificación y seguimiento medico a trabajadores del Programa de vigilancia de salud de trabajadores con Enfermedades Metabólicas (Diabetes/Hipertensión/ Obesidad)	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe			1			1			1			1	S/.0.00		
23	Identificación y seguimiento psicológico a los trabajadores del Programa de salud Mental en el trabajo	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/.0.00		

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

		PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025																	
PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025																			
DATOS DEL EMPLEADOR:																			
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL				RUC		DOMICILIO						N° SERVIDORES							
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				20611816953		AV. REPUBLICA DE CHILE N° 350, JESUS MARIA						495							
OBJETIVO GENERAL DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																			
24	Identificación y seguimiento medico a trabajadores del Programa de vigilancia de salud de trabajadores con Lesiones Musculoesqueléticas	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe				1			1			1			S/.0.00		
25	Identificación y seguimiento medico a trabajadores del Programa de vigilancia de salud de trabajadoras en condición de Gestación y discapacidad	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/.0.00		
26	Reporte de Vigilancia de Salud de Trabajadores al MINSA	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe										1			S/.0.00		
27	Ejecución de evaluación medica ocupacional - EMO a los servidores de la ANIN	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de trabajadores con evaluación medica ocupacionales									1				S/.80,000.00		Actividad sujeta a disponibilidad presupuestal
28	Realización de campañas de vacunación para COVID -19	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe				1			1			1			S/.3,000.00		
29	Realización de campañas de vacunación para NEUMOCOCO	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe				1			1			1			S/.0.00		
30	Realización de campañas de vacunación para INFLUENZA	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe				1			1			1			S/.0.00		
31	Realización de Campaña de salud Preventiva (Diabetes)	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe				1					1				S/.0.00		
32	Realización de Campaña de Hábitos Nutricionales	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe				1					1				S/.0.00		
33	Realización de Campaña de salud Prevenir ESSALUD	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe				1					1				S/.0.00		
34	Monitoreo de Agentes Ocupacionales	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informes de Monitoreos Ocupacionales					1								S/.2,000.00		
35	Elaboración y aprobación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la ANIN	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° de planes			1										S/.0.00		
36	Registro y seguimiento de casos COVID-19, debidamente reportados	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/.0.00		
37	Difusión de las medidas de protección y notificación de COVID-19	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° difusiones		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	S/.0.00		
38	Realización de Plan de Salud Mental -2026	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe			1									1	S/.0.00		
39	Listas de verificación de vigilancia COVID según normativa DA 349-MINSA 2024	Oficina de Recursos Humanos	Todas	N° informe												1	S/.0.00		
TOTAL																S/.85,000.00			
PRESUPUESTO TOTAL																S/.450,000.00			

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

ANEXO 02: PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	Fecha: 26.01.2025 V01
---	--	--------------------------

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

Objetivo General		Promover una cultura de prevención de riesgos en seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad													
Objetivo específico N° 02		Mejorar los conocimientos de los trabajadores sobre el SGSST													
CAPACITACIÓN GENERAL: SERVIDOR NUEVO															
N°	Tema de capacitación	Tipo	Responsable de coordinar ejecución	AÑO : 2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Lineamientos de SST a los trabajadores ingresantes.	Capacitación Virtual / Presencial	ORH			1			1			1			
CAPACITACIÓN GENERAL: SERVIDORES ANTIGUOS															
N°	Tema de capacitación	Tipo	Responsable de coordinar ejecución	AÑO : 2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
2	Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPER-C)	Capacitación Aula Virtual	ORH						1						
3	Importancia del comportamiento en la ocurrencia de accidentes de trabajo	Capacitación Aula Virtual	ORH								1				
4	Medidas de actuación frente a emergencias (lucha contra incendios, sismos y primeros auxilios) en la jornada de trabajo	Capacitación Aula Virtual	ORH									1			
5	Prevención de riesgos ergonómicos y psicosociales en la ANIN.	Capacitación Aula Virtual	ORH										1		

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

	PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	Fecha: 26.01.2025 V01
---	---	--------------------------

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

Objetivo General	Promover una cultura de prevención de riesgos en seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad
Objetivo específico N° 02	Mejorar los conocimientos de los trabajadores sobre el SGSST

CAPACITACIÓN ESPECIFICA: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N°	Tema de capacitación	Tipo	Responsable de coordinar ejecución	AÑO : 2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
6	Funciones y responsabilidades del Comité de SST	Capacitación Virtual Zoom / Ponente externo	ORH						1						
7	Identificación de peligros e inspecciones de seguridad y salud en el trabajo	Capacitación Virtual Zoom / Ponente externo	ORH						1						
8	Registro, Investigación y notificación de accidentes de trabajo	Capacitación Virtual Zoom / Ponente externo	ORH								1				
9	Ergonomía en el trabajo y monitoreos de agentes y factores de riesgo ocupacionales.	Capacitación Virtual Zoom / Ponente externo	ORH								1				

CAPACITACIÓN ESPECIFICA: SALUD MENTAL EN EL TRABAJO

N°	Actividad	Tipo	Responsable de coordinar ejecución	AÑO : 2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
10	Primeros auxilios psicológicos (PAP)	Capacitación Aula Virtual/ Webinar	ORH			1			1			1			
11	Gestión de mis emociones	Capacitación Aula Virtual/ Webinar	ORH					1							
12	Aprendiendo a "Cuidar mi salud mental"	Capacitación Aula Virtual/ Webinar	ORH							1					
13	Aprendiendo el "Manejo del estrés en el Trabajo.	Capacitación Aula Virtual/ Webinar	ORH									1			

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

	PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	Fecha: 26.01.2025 V01
---	---	---------------------------------

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

Objetivo General		Promover una cultura de prevención de riesgos en seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad													
Objetivo específico N° 02		Mejorar los conocimientos de los trabajadores sobre el SGSST													
14	Manejo efectivo del tiempo.	Capacitación Aula Virtual/ Webinar	ORH											1	
15	Prevención de la salud mental en el Trabajo	Sesiones Presenciales	ORH		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	Prevención de la salud mental en el Trabajo	Boletines Informativos y Tips virtuales	ORH		2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
CAPACITACIÓN ESPECIFICA: BRIGADISTAS															
N°	Temas de capacitación	Tipo	Responsable de coordinar ejecución	AÑO : 2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
17	Evacuación en casos de emergencias	Capacitación Virtual zoom	ORH							1					
18	Prevención básica de lucha contra incendios	Capacitación Virtual zoom	ORH									1			
19	Primeros auxilios básicos y rcp	Capacitación Virtual zoom	ORH										1		

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

ANEXO 3: GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del contenido del presente Plan se aplicarán las siguientes definiciones:

1. **Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:
 - a. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
 - b. **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
 - c. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
2. **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
3. **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
4. **Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:
 - a. **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
 - b. **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - **Factores Personales:** Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - c. **Causas Inmediatas: Son aquellas debidas a los actos y condiciones subestándares.**
 - **Condiciones Subestándares:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - **Actos Subestándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

5. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
6. **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
7. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
8. **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
9. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
11. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
12. **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
13. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
14. **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
15. **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
16. **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
17. **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
18. **Incidente de Trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
19. **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
20. **Inspección de trabajo:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las

	PLAN	Código: PLAN-ORH-00x
	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Versión: 01

disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

- 21. Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
- 22. Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.
- 23. Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- 24. Pérdidas:** Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.
- 25. Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- 26. Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
- 27. Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- 28. Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- 29. Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- 30. Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- 31. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.